

ORDEN de 4 de diciembre de 1973 por la que se establecen nuevas normas por las que se regirá el Concurso Permanente de Composición Musical.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 24 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto) fué establecido el Concurso Permanente de Composición Musical con el fin de promover y fomentar la creación musical, completando la labor realizada mediante los Concursos Nacionales de Bellas Artes y los encargos realizados con ocasión de los Ciclos y Festivales por esa Dirección General. La experiencia obtenida durante el tiempo transcurrido desde su establecimiento aconseja modificar algunas normas por las que se rige el citado concurso, a fin de conseguir un fortalecimiento del mismo, procurando por otra parte evitar la dispersión jurídica que exige posteriores refundiciones legales.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente del Consejo Asesor de la Música y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º El Concurso Permanente de Composición Musical se regirá por las bases que a continuación se establecen:

Base 1.ª El concurso tendrá cuatro modalidades, a desarrollar en los cuatro trimestres del año con arreglo al siguiente programa:

1.1 Primer trimestre: Sección de obras de carácter sinfónico, con o sin coros, y con o sin solistas. La fecha de admisión de estas partituras estará comprendida entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de cada año.

1.2 Segundo trimestre: Sección de obras escritas para grupos de cámara, con o sin director, instrumentos a solo, cuartetos, tríos, canto y otras análogas. La fecha de admisión de estas partituras estará comprendida entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año.

1.3 Tercer trimestre: Sección de obras escritas para coros «a cappella», sin determinación de número de clases de voces. La fecha de admisión de estas partituras estará comprendida entre el 1 de abril y el 30 de junio de cada año.

1.4 Cuarto trimestre: Sección de obras de investigación y de carácter musicólogo, de toda época, sobre tema español. La fecha de admisión de estas obras estará comprendida entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de cada año.

El concurso se iniciará a partir del día 1 de septiembre de 1973.

Base 2.ª Podrán tomar parte en este concurso todos los compositores de nacionalidad española.

Base 3.ª Las obras presentadas deberán ser inéditas, sin que se admitan aquellas que hayan sido objeto de encargo por Entidades públicas o privadas o las que hubieran sido estrenadas o premiadas en cualquier otro concurso nacional o extranjero.

Base 4.ª Las obras, claramente legibles, deberán presentarse en sobre cerrado, figurando en el mismo un lema que las identifique, y al que deberá acompañarse, en otro sobre cerrado con igual lema, los datos personales del autor o autores de la obra, tales como nombre, apellidos y domicilio, así como declaración jurada en que se haga constar que la obra presentada no ha sido objeto de encargo, ni se ha procedido a su estreno; serán remitidas, bajo la leyenda «Concurso Permanente de Composición Musical», a la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Base 5.ª Las obras serán examinadas por un Jurado que designará la Dirección General de Bellas Artes para cada fase, y que estará constituido por los siguientes miembros: Un Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (Sección Musical), o Director o Catedrático de Conservatorio Superior de Música, que actuará como Presidente; un representante de la Dirección General de Bellas Artes, dos compositores que no hayan concurrido a la sección correspondiente, dos intérpretes y un profesor de Conservatorio. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Actividades Musicales del Ministerio de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.

Base 6.ª El Jurado elevará su propuesta a la Dirección General de Bellas Artes para que se adopte la decisión oportuna, que será comunicada a los interesados.

Base 7.ª En cada fase trimestral podrán ser otorgados los siguientes premios: Dos primeros premios de 100.000 pesetas y dos segundos premios de 50.000 pesetas.

Los citados premios, que podrán ser declarados desiertos, no podrán ser compartidos por dos obras, sin perjuicio de que sean divisibles en el caso de que una de las obras premiadas hubiera sido confeccionada en colaboración por más de una persona.

Base 8.ª Los compositores premiados deberán aportar los materiales correspondientes en el plazo de sesenta días, contados a partir de la notificación del premio. Este será percibido contra entrega de los citados materiales, perdiendo los derechos que le correspondieran en caso de incumplir esta condición. Cuando se trate de obras premiadas en la primera y tercera fases de las establecidas en la norma primera y los autores no contaran con medios editoriales propios, la Dirección General de Bellas Artes correrá con los gastos de edición

de los mismos, en cuyo caso el autor no tendrá derecho económico sobre ellos en el concierto en que se procediera a su estreno por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Base 9.ª El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva el derecho a proceder al estreno o publicación preferente de las obras premiadas dentro del plazo de un año, contado desde la publicación de la resolución; transcurrido dicho plazo, los autores quedarán en libertad de proceder a su estreno o publicación, entendiéndose que el Ministerio de Educación y Ciencia renuncia al derecho de estreno o edición preferente.

Base 10. En los diversos medios que sean utilizados por el autor u otra persona para procurar la difusión de la obra premiada, deberá hacerse constar la leyenda siguiente: «Obra premiada en el Concurso Permanente de Composición Musical del Ministerio de Educación y Ciencia del año (figurará el año en que fué concedido el premio).

Art. 2.º Queda derogada la Orden ministerial de 24 de julio de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto del mismo año.

Art. 3.º Esta disposición entrará en vigor desde el momento de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de diciembre de 1973 por la que se crea una Sección de Físicas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada en solicitud de creación de una Sección de Físicas en la citada Facultad, y los favorables informes de la Junta de Gobierno del Rectorado respectivo y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear una Sección de Físicas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

2.º Por la Dirección General de Universidades e Investigación se dictarán las Resoluciones precisas para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, Montesinos, 5, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1938, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Poste número 56 de la línea, Olivenza-Alconchel.

Final: Nuevo centro de transformación.

Tipo: Aérea trifásica.

Longitud en kilómetros: 0,752.

Tensión de servicio: 15 KV.